4211000

Bogotá D.C.

Doctor
FABIO HUMBERTO MELO QUINTERO
SINDICATO DE EMPLEADOS DISTRITALES DE BOGOTA -SINDISTRITALES
Dirección Electrónica: sindistritales2011@gmail.com
BOGOTÁ, D.C. -

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD "INSTALACIÓN DE LA MESA POR EL EMPLEO PÚBLICO Y REDUCCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS (OPS)"
Trasladada por competencia de la Secretaría Distrital de Hacienda.
Referenciado: 1-2022-87

Respetuoso saludo.

En atención a la comunicación del asunto, en la cual señalan: *"De acuerdo a la circular externa No. 100-0015 del 2021 donde expresa:* ***"Se emiten directrices a los organismos del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Territorial para que, dentro de su autonomía, determinen la viabilidad de la instalación de la mesa "Por el empleo público, la actualización/ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente"*** *muy respetuosamente solicitamos se haga esta instalación donde nuestra organización sindical SINDISTRITALES tenga participación en dicha mesa.",* se manifiesta:

En relación con la Circular externa 100-015 de 2021 emitida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en la que señalan: "***Se emiten directrices a los Organismos y Entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Nivel Territorial para que, dentro de su autonomía determinen la viabilidad de la instalación de la mesa*** "*Por el empleo público, la actualización / ampliación de las plantas de empleo, la reducción de los contratos de prestación de servicios y garantizar el trabajo digno y decente." (Negrilla y subrayado fuera de texto),* es claro que, establece que, dentro del marco de la autonomía de cada ente territorial, se determina la viabilidad de la instalación de la mesa en mención.

La circular en mención fue emitida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.4.4. del Decreto 1083 de 2015, modificado por Decreto Nacional 1800 de 2019, que en el parágrafo 4 dispuso:

> ***"PARÁGRAFO 4º. En las entidades territoriales las autoridades competentes podrán instalar mesas de trabajo*** *con la participación de las organizaciones sindicales en una composición similar a la*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

mesa nacional y cuyo objeto será el señalado en el artículo 2.2.1.4.3. La actualización/ampliación de las plantas de empleo podrá estar contenida en los planes de desarrollo territoriales con fundamento en el principio constitucional de coordinación. (Negrilla y subrayada fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, se facultó a las autoridades del nivel territorial para evaluar la pertinencia de la instalación de una mesa de trabajo para determinar la ampliación de plantas y como puede observarse en el parágrafo transcrito, en la circular no se consagró como una obligación.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la situación actual del Distrito Capital, se cuenta con el Acuerdo Laboral 2020 suscrito entre la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y las organizaciones sindicales, en el cual se estableció un punto sobre trabajo decente, que reza:

"6. Trabajo Decente: la Administración Distrital continuará el proceso de ampliación de plantas de entidades distritales pactadas en Acuerdos Laborales anteriores, para lo cual creará en un plazo no mayor a 30 días de la firma del presente acuerdo una Mesa bipartita por el empleo público y el trabajo decente con las organizaciones firmantes del presente acuerdo, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de ampliación de planta y trabajo decente; el objeto de esta mesa estará en el marco del artículo 61 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI". (Subrayado fuera de texto).

La Mesa en un término de un (1) año tendrá por objeto formular un plan de trabajo con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término máximo de tres (3) años, en forma progresiva se avance en:

1. Diseñar e implementar una estrategia de formalización, dignificación y acceso público y/o meritocrático a la Administración Distrital con la creación de por lo menos 1.500 empleos públicos.

2. Propender por la realización de concursos de méritos (abierto de ingresos y/o ascensos) para la provisión de las 1.850 vacantes referidas en el plan de desarrollo, y las demás que reporten las entidades distritales, con el fin de posibilitar la provisión de estos empleos y la ampliación de las plantas de empleo.

3. La Administración Distrital en la presente vigencia fiscal proveerá las vacancias definitivas existentes acorde a la disponibilidad presupuestal.

4. En la ampliación de plantas de empleo se tendrán en cuenta el último estudio técnico que se haya realizado para este fin.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

5. Los empleos temporales que tengan vocación de permanencia y que de acuerdo con los estudios técnicos se establezca tal circunstancia, se avanzará en los trámites para su creación como empleos permanentes.

6. Diseñar una estrategia para el primer empleo en los jóvenes y buscar posibilitar el acceso al empleo formal de personas mayores antes de alcanzar su edad de jubilación.

7. Verificar el cumplimiento del Decreto 2365 de diciembre de 2019, que fija los lineamientos para que las entidades públicas vinculen a sus plantas a jóvenes entre 18 y 28 años de edad que no acrediten experiencia laboral; cuando las entidades distritales adelanten modificaciones a la planta de empleos permanentes o creen una planta temporal, se garantice el diez (10%) de los nuevos empleos."

Teniendo en cuenta el compromiso expuesto y su contraste con la circular en mención, se pueden inferir las siguientes situaciones:

1. La circular atiende la autonomía de los entes territoriales, para el efecto, a renglón seguido instruye que se debe determinar la viabilidad de la instalación de la mesa.
2. La mesa contemplada en el Decreto 1800 de 2019, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, producto de la negociación con el gobierno nacional, tiene por objeto *"(…) identificar las entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del orden nacional que presentan un número significativo de contratos de prestación de servicios con el fin de adoptar un cronograma con tareas, responsabilidades y fechas precisas, para que en el término de tres (3) años, en forma progresiva, se continúe dando cumplimiento a los acuerdos colectivos sindicales suscritos (…)".*

Por su parte, la mesa que se instaló en el gobierno distrital orienta a la protección del trabajo digno y decente, en el marco del artículo 61 del Plan Distrital de Desarrollo. En este escenario, la primera precisión que se debe realizar es que el origen y el contexto de las dos (2) mesas es diferente pues como ya se precisó la mesa del punto 6 del Acuerdo Laboral, se enmarca en el Plan Distrital de Desarrollo.

Sin embargo, se debe tener presente que en las dos (2) mesas se busca la formalización del empleo y el mejoramiento de las condiciones de acceso a la administración pública.

3. En el contexto anterior, se considera que el Acuerdo Laboral 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., recoge en su integridad el objeto y funciones de la mesa pactada por el gobierno nacional y añade otros más: *"1. Diseñar e implementar una estrategia de formalización, dignificación y acceso público y/o meritocrático a la Administración Distrital con la creación de por lo menos 1.500 empleos públicos."*

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

De tal manera, que no sólo se asume el compromiso de crear nuevos empleos sino una estrategia para la formalización laboral; la cual abarca los derechos derivados de la protección especial al trabajo consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política.

Así las cosas, bajo las precisiones realizadas y en el entendido que se trata de dos (2) mesas diferentes, se considera que al haberse constituido la Mesa bipartita por el empleo público y el trabajo decente entre los delegados de la administración distrital y las organizaciones sindicales firmantes del acuerdo laboral, entre ellas, Sindistritales, quien delegó a la señora Ofelia González Borda[1], la Administración Distrital ya cuenta con una mesa similar a la creada en la nación y, en la que se puede dar cumplimiento a las normas que atañen a las plantas de empleo, por lo cual, en este momento la administración no considera viable la instalación de una mesa con objeto similar.

Finalmente, se precisa que, una vez se evalúen los resultados de la mesa distrital producto del Acuerdo Laboral 2020 y previa verificación de que no subsistan mesas similares, la administración, en ejercicio de su autonomía, podrá analizar la posibilidad de implementar el escenario previsto en el Decreto 1800 de 2019.

En los términos antes mencionados, damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

OSCAR GUILLERMO NIÑO DEL RIO
DIRECCION DISTRITAL DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Copia:
SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - SDH - GINA PAOLA SOTO CHINCHILLA - radicacion_virtual@shd.gov.co

Anexos Electrónicos: 0

Proyectó: Mariluz López Cortés-Profesional Especializado (E)-Dirección Distrital de Desarrollo Institucional-Secretaría General
Luz Dary Suárez Enciso – Profesional Especializado (E)- Subdirección Técnica Dirección Distrital de Desarrollo Institucional-Secretaría General
Revisó: Carlos José Guarnizo Rico – Abogado contratista Dirección Distrital de Desarrollo Institucional-Secretaría General
Juanita Farfán Ospina – Asesora Subsecretaría Técnica de la Secretaría General
Aprobó: Oscar Guillermo Niño Del Rio – Director Distrital de Desarrollo Institucional - Secretaría General

[1] Informado por el Dascd quien ejerce la Secretaría Técnica de la Mesa por el Trabajo decente, correspondiente al Acuerdo Laboral 2020.

Cra 8 No. 10 - 65
Código postal 111711
Tel: 381 3000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195

CO18/8583

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA GENERAL

4233100-FT-012 Versión 05